



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

ORDEN PÚBLICO.—*Negociado 2.º*

El Alcalde de Villamayor da cuenta á este Gobierno de hallarse en la posada de Antonio Santafé, de dicho pueblo, un asno de las señas que se dirán, que olvidaron unos sugetos que en aquella estuvieron y que supone fuesen vecinos de Lanaja; por tanto he creído oportuno se inserte en el presente BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de su dueño y dirija este la reclamacion al repetido Alcalde de Villamayor, por quien si lo justifica le será devuelto.

Zaragoza 14 de Agosto de 1872.—Celestino Miguel.

*Señas del asno.*

Entero, todo claro, sobre 12 años, varias cicatrices sobre las vértebras dorsales, tumores endurecidos en ambos menudillos torácicos, y el testículo izquierdo muy retraído.

### SECCION TERCERA.

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

*Sesion pública del 6 de Agosto de 1872.*

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

*Munébrega y Bulbunte.*—Dada cuenta de las comunicaciones de los Alcaldes de dichos pueblos solicitando reduccion de colegios electorales, la Comision acordó reducir á un colegio electoral los dos en que se halla dividido Munébrega, é igualmente á uno los dos de que se compone Bulbunte.

*Zaragoza.*—La Comision acordó conceder doce dias de licencia á D. Raimundo Pastor, auxiliar de la Secretaria de la Diputacion.

*Zaragoza.*—La Comision de Beneficencia manifiesta que en la subasta celebrada el 12 de Julio último para el suministro de diferentes artículos de consumos, únicamente se contrató la carne, aceite, jabon y huevos, quedando en descubierto los trece restantes artículos, y entre ellos los de más importancia, y consulta qué debe hacer en este caso, y la Provincial acordó se proceda de



de luego á subastar los suministros que no lo fueron por falta de licitadores.

*Zaragoza.*—La Comision acordó nombrar interinamente para la plaza de practicante del Hospital de Nuestra Señora de Gracia á D. Andrés Alcalde, propuesto en primer lugar en la terna.

*Zaragoza.*—Vistas las reglas dictadas por la Comision de Obras para la indemnizacion de salidas del personal facultativo de Obras, la Provincial acordó dispensarles interinamente su aprobacion.

*Zaragoza.*—Vista la certificacion remitida por el Director de caminos vecinales por cuarenta chapas de metal, la Comision acordó su pago con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto provincial.

*Zaragoza.*—Vista la reclamacion producida por D. Manuel Vitoria pidiendo se le satisfaga la suma á que ascienden las expropiaciones que pagó, la Provincial acordó se unan al expediente general de expropiaciones las particulares promovidas á instancia de los no conformados con las primeras medicion y tasacion.

*Zaragoza.*—Visto el proyecto y presupuesto de las obras de entarimado de los talleres de encuadernacion, alpargatería y sastrería, cerramiento del lucernario de la escalera del departamento de mujeres y embaldosado de su galería principal del lado del Norte de la Casa Hospicio de Misericordia, la Comision acordó la ejecucion de las obras mencionadas.

*Zaragoza.*—D. Francisco Lurbe, Procurador de los Tribunales, solicita que el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro le satisfaga lo que le adeuda por ciertos asuntos judiciales, y la Comision acordó declarar responsables al pago de lo que se adeuda á D. Francisco Lurbe á los individuos que formaron parte del Ayuntamiento de 1870, satisfaciéndole la suma de 416 pesetas 62 céntimos de sus propios peculios.

*Zaragoza.*—Visto el expediente sobre pago de las indemnizaciones de salidas del personal de caminos en el mes de Marzo último, la Comision acordó su pago con cargo al capítulo de imprevisos del presupuesto provincial.

*Zaragoza.*—D. Vicente Perez solicita próroga por treinta dias para llevar á cabo las obras contratadas en la carretera de Zaragoza á Canfranc, y la Comision acordó conceder al recurrente los treinta dias de próroga que solicita.

*Utebo.*—Vista una instancia de Francisca Fernando, propietaria de una viña en término de dicho pueblo, solicitando que la recurrente tiene derecho á entrar en aquella por el valdío, por donde siempre se ha verificado, ó en caso contrario se le señale paso de entrada por la carretera de Navarra, la Comision acordó conceder licencia á la recurrente para construir una alcantarilla.

*Novillas y Córtes de Navarra.*—Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Córtes contra el de Novillas con la pretension de que no se impida á los vecinos de aquel pueblo el libre

tránsito por el camino denominado de la Venta, la Comision acordó que sobre el extremo de si es público ó de servicio particular el camino de que se trata se admitan por término de 30 dias las pruebas que por una y otra parte quieran presentarse.

*Fombuena.*—El Alcalde pide autorizacion para formar un presupuesto adicional para atender á los gastos de la demanda interpuesta con los ganaderos de Badules, y la Comision acordó se manifieste al Alcalde de Fombuena se atenga á lo dispuesto en el art. 135 de la ley municipal.

*Villar de los Navarros.*—D. Mariano Bueno, cura párroco de dicho pueblo, solicita se le elimine del reparto, y la Comision acordó se mande al Ayuntamiento de Villar de los Navarros elimine del reparto municipal al recurrente.

*Luceni.*—Doña Francisca Bielsa, viuda del Médico que fué de dicho pueblo D. Pedro Miguel, reclama los honorarios que devengó su difunto esposo, y la Comision acordó desestimar la reclamacion de la interesada.

*Alborge.*—El Ayuntamiento de este pueblo consulta qué deberá hacer al negarse la Junta municipal á votar los recursos necesarios para cubrir el déficit del presupuesto, y la Comision acordó se manifieste al Ayuntamiento convoque á los contribuyentes para cubrir el déficit del presupuesto, acordando los medios para ello; y si en la primera reunion no hubiera mayoria, proceda á nueva convocatoria.

*Salillas de Jalon.*—Josefa Molinero reclama contra el reparto municipal de Trasobares, y la Comision acordó se esté á lo acordado en 27 de Junio último.

*Zaragoza é Illueca.*—D. Carlos Langa, apoderado del Sr. Conde de Argillo, reclama contra el segundo reparto municipal de Illueca, y la Comision acordó se mande al Ayuntamiento reintegre á D. Carlos Langa las 45 pesetas 69 céntimos en los cuatro trimestres primeros, segun previene la circular de 31 de Enero de 1871.

*Illueca.*—D. Andrés Vicente solicita se mande al Ayuntamiento rectifique la cuota que se le ha detallado en el reparto municipal, y la Comision acordó declarar improcedente la partida de 128 pesetas 86 céntimos que se ha impuesto á D. Andrés Vicente por la riqueza personal, debiendo reintegrarle lo que hubiere satisfecho demás en los cuatro trimestres sucesivos.

*Zuera.*—Visto el expediente instado por varios propietarios regantes de la acequia de Candevania solicitando se deje sin efecto la contrata celebrada por la Junta de gobierno, mandando que por la misma corporacion se saque á pública subasta la construccion de las obras proyectadas, la Comision acordó no haber lugar á resolver sobre la peticion origen del citado expediente, debiendo en su caso recurrir los reclamantes al Capítulo general.

Por último, el Sr. Marton usando de la palabra, manifestó que creia conveniente el que por la Diputacion se solicite del Gobierno la explotacion

del ferro-carril de esta ciudad á Val de Zafran, en el trayecto de esta capital á El Burgo, y la Comision acordó se dé cuenta de esta mocion en la primera reunion ordinaria que celebre la Diputacion provincial.

### SECCION SEXTA.

El repartimiento municipal de esta villa para cubrir las obligaciones del presupuesto en el presente año económico, y el que en virtud de autorizacion del M. I. S. Gobernador civil de la provincia ha formado este Ayuntamiento y Junta municipal administrativa para costear los gastos del litigio que sigue esta villa con el Sr. Conde de Argillo, se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha corporacion por espacio de ocho dias, durante los cuales se oirán las reclamaciones que tanto vecinos como terratenientes crean oportuno hacer.

Gotor 11 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Francisco Velilla.

Los vecinos y terratenientes de esta villa presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de cinco dias, los estados de utilidades que han de servir de base para la formacion del reparto provincial y municipal del corriente año económico de 1872 á 73; en la inteligencia que de no verificarlo les serán fijadas por la Junta de asamblea de asociados, sin ulterior reclamacion.

Alhuela de Liestos 11 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Francisco Carlos Aranda.

En el término de ocho dias los vecinos y terratenientes de este pueblo presentarán en la Secretaría municipal del mismo las relaciones de sus utilidades, para que sirvan de base á la formacion del repartimiento provincial y municipal para el corriente año de 1872-73.

La Vilueña 12 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Ildefonso Bernal.

La plaza de guarda municipal del término de esta villa se halla vacante: los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía por término de 15 dias, pasados los cuales se provcherà. Su dotacion es de 180 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos, teniendo además la obligacion el que la obtenga de servir el alguacilato de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, de cuyos cargos, y especialmente del último, tendrá los derechos que devengue segun arancel, teniendo además las terceras partes de las apenadas que denuncie.

Alfocea 12 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Lupercio Moreno.

### SECCION SÉTIMA.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

##### Zaragoza.—Pilar.

D. Manuel Foncillas, Juez municipal, ejerciente la jurisdiccion del de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á Pedro Sanchez Villuendas, soltero, de diez y nueve años de edad, residente en esta ciudad, para que en el preciso término de nueve dias comparezca en este Juzgado, sito calle de Fuenclara, número dos, para oír una notificacion en causa contra el mismo y otros sobre daños; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á trece de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Manuel Foncillas.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Manuel Foncillas, Juez municipal, ejerciente la jurisdiccion del de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á Julian Marin y Labanda, soltero, de trece años de edad, residente en esta capital, para que en el preciso término de nueve dias comparezca en este Juzgado, sito calle de Fuenclara, número dos, para ampliarle la declaracion indagatoria en causa contra el mismo y otro sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Zaragoza á trece de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Manuel Foncillas.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

##### Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente hago saber. Que en los autos ejecutivos instados por D. Pedro Calmapé contra D. Juan Aserguet, vecino de Valencia, sobre pago de pesetas, tengo acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados al deudor, sitos en términos de Benifayó de Espioca, y son los siguientes:

Pesetas. Cs

1.º Una casa compuesta de planta baja con corral, cuadra y granero y un piso alto, cuya superficie se ignora, situada en Benifayó, calle Nueva, señalada con el número treinta y cuatro, manzana veintidos; lindante por la derecha con casa de Vicente Clerigués, por la izquierda con otra del ejecutado y por detrás con la de D. Domingo Grens: tasada en ..... 1.950 »

2.º Media casa atarazana, que en el dia forma una sola independiente, y media era de trillar, cuyas otras dos mitades pertenecen á Vicente Hernandez, si-

tuadas en términos de Benifayó, partida del Baixet, sin numeración alguna, cuya superficie se ignora; que lindan al todo por Norte con atarazana de José Ibañez, por Poniente con tierras de los herederos de José Espert, por Mediodía con el de Vicente Hernandez y por Levante con las de D. Francisco Machi: tasado todo ello en..... 941'25

3.º Una casa compuesta de planta baja, con corral, cuadra y granero y un piso alto, cuya superficie se ignora, situada en Benifayó, calle Nueva, señalada con el número treinta y dos, manzana veintidos; linda por la derecha con casa del ejecutado, por la izquierda y detrás con las de Domingo Grens: tasada en..... 2.812'12

4.º Un campo de tierra seco con algarrobos, de cabida de seis hanegadas poco más ó menos, ó sean cuarenta y nueve áreas ochenta y seis centiáreas, situado en términos de Benifayó de Espioca, partida del Escobetes; que linda por Poniente con tierras de Pedro Carbonell, por Levante con las de D. Francisco Robira, por Norte con las de Roque Montalbá y por Mediodía con el barranco de la partida: tasado en... 450 »

5.º Otro campo de tierra huerta, de cabida una hanegada un cuarton y quince brazas, ó sean once áreas y dos centiáreas, situado en el mismo término de Benifayó, partida de la Argamaseta; lindante por Levante con tierras de Francisco Machi, por Poniente con las de D. Vicente Duart, por Norte con las de Vicenta Machi y por Mediodía con las de D. José Boch: tasado en..... 300 »

6.º Otro campo de tierra seco con algarrobos y olivos, de cabida de diez hanegadas poco más menos, equivalente á ochenta y tres áreas diez centiáreas, situado en el mismo término de Benifayó, partida del camino de la Marjal ó de Alcira; lindante por Levante con tierras de Francisco Martinez, por Poniente con las de D. Vicente Duart, por Mediodía con las de Antonio Robira y por Norte con las de D. Pedro Duart: tasado en... 580 »

7.º Otro campo de tierra seco con algarrobos, de cabida de cuatro hanegadas aproximadamente, ó sean treinta y tres áreas y veinticuatro centiáreas, situado en dicho término de Benifayó, partida de la Legua; linda por Levante con tierra de Bautista Pilex, por Poniente con las de Julian Garcia, por Norte con las de Josefa Martinez y por Mediodía con las de Bautista Pilex: tasado en..... 258 »

8.º Otro campo de tierra seco con algarrobos, de cabida de cinco hanegadas poco más ó menos, ó sean cuarenta y una áreas y cincuenta y cinco centiáreas, situado en el mismo término de Benifayó, partida de Chechena; lindaba

con tierras de Agustin Ferrando por dos partes, y en la actualidad linda por Levante y Poniente con tierras de dicho Agustin, por Norte con las de los herederos de Vicente Repuz y por Mediodía con las de Bautista Andreu: tasado en... 250 »

9.º Otro campo de tierra seco con algarrobos y una era de trillar, de cabida de cuatro hanegadas, equivalente á treinta y tres áreas y veinticuatro centiáreas, situado en el mismo término de Benifayó, partida de La Cruz; linda por Levante con tierras de Vicente Andreu, por Mediodía con la senda de Espioca, por Poniente con tierras de Francisco Alepuz y por Norte con las de D. Antonio Martinez: tasado en..... 563 »

10.º Otro campo tierra huerta, de cabida de una hanegada y tres cuartones poco más ó menos, equivalente á catorce áreas y cincuenta y cinco centiáreas, situado en el mismo término de Benifayó, partida de la Sirena; lindante por Mediodía con tierras de Bautista Magraner, por Norte con las de José Morales, por Poniente con las de D. Francisco Duart y por Levante con la senda de la partida: tasado en..... 376 »

11.º Otro campo tierra seco con algarrobos, de cabida de cuatro hanegadas poco más menos, equivalente á treinta y tres áreas y veinticuatro centiáreas, situado en términos de Benifayó, partida de la Fuente de Musa ó Chechena; linda por Mediodía con tierras del ejecutado, por Poniente con las de Félix Martinez, por Norte con las de D. Vicente Falcó y por Levante con la senda de la partida: tasado..... 225 »

12.º Otro campo tierra seco con algarrobos, de cabida de cuatro hanegadas poco más menos, ó sean treinta y tres áreas y veinticuatro centiáreas, situado en términos de Benifayó, partida del camino de La Marjal; linda por Poniente con tierras del ejecutado, por Levante con camino de La Marjal, por Mediodía con el barranco de la partida y por Norte con tierras de Vicente Robira: tasado en..... 154 »

13.º Otro campo tierra huerta, de cabida de cuatro hanegadas y media, ó sean treinta y siete áreas y cuarenta centiáreas, situado en los mismos términos, partida del Arrabal; linda por Norte y Mediodía con tierras de Francisco Duart, por Levante con las de D. Juan Galve y por Poniente con las de Pascual Beltran: tasado en..... 1.692 »

14.º Otro campo de tierra seco con algarrobos, de cabida de cinco hanegadas poco más ó menos, ó sean cuarenta y una áreas y cincuenta y cinco centiáreas, situado en el mismo término, partida del puente de Alginete; linda por Norte con tierras de Antonio Oltra, por

Levante y Mediodía con las de los herederos de Bautista Robira y por Poniente con los de D. Bernardino Almela: tasado en. 165 »

15. Otro campo de tierra secano con algarrobos, de cabida doce hanegadas poco más ó menos, ó sean noventa y nueve áreas y setenta y tres centiáreas, situado en los mismos términos, partida del barranco de Carrasquét; linda por Poniente con tierras de Jaime Beltran, por Norte con las de Ramon Reig, por Levante con las de Teresa Robira y por Mediodía con barranco de la partida: tasado en . . . . . 183 »

16. Otro campo de tierra secano con algarrobos, de cabida doce hanegadas poco más ó menos, ó sean noventa y nueve áreas setenta y dos centiáreas, situado en iguales términos, partida de Pedreñals; linda por Levante y Mediodía con tierras de José Gadea, por Norte con las de Vicente Domingo y por Poniente con el camino de la partida: tasado en . . . . . 300 »

17. Otro campo de tierra secano con algarrobos, de cabida doce hanegadas poco más ó menos, ó sean noventa y nueve áreas setenta y tres centiáreas, situado en los mismos términos, partida de Cobetes; linda por Levante con tierras de Bautista Piles, al Mediodía con otras del ejecutado, por Poniente con otras de Mariano Beltran y por Norte con camino de la partida, tasado en. . . . . 563 »

18. Otro campo de tierra huerta, de cabida de una hanegada y media poco más ó menos, ó sea doce áreas y cuarenta y seis centiáreas, situado en los mismos términos, partida de la Sirena; linda por Levante con tierras de Pascual Baltasar, por Poniente con las de Francisco Robira y por Mediodía y Norte con la senda de la partida: tasado en. . . . . 171 »

19. Otro campo de tierra secano con algarrobos, de cabida de seis hanegadas poco más ó menos, ó sean cuarenta y nueve áreas y ochenta y seis centiáreas, situado en iguales términos, partida de la Fuente de Musa; linda por Mediodía con tierras del ejecutado, por Norte con las de Francisco Raga, por Poniente con las de Félix Martínez y por Levante con la senda de la partida: tasado en. . . . . 363 »

20. Otro campo tierra huerta, de cabida cuatro hanegadas poco más ó menos, ó sean treinta y tres áreas y veinticuatro centiáreas, situado en los mismos términos, partida de la Torre; linda al por Mediodía con tierras de Francisco Duart, por Poniente con las de Vicente Plerigues, por Levante con las de don Bernardino Almela y por Norte con las de D. José Sanz: tasado en. . . . . 752 »

21. Otro campo tierra secano, de cabida diez hanegadas, ó sean ochenta y tres áreas y diez centiáreas, situado en

los mismos términos, partida del Huit ulls; linda por Mediodía con tierras de Pascual Clerigues, por Levante con las de Luis Duart, por Poniente con las de Francisco Duart y por Norte con las de Miguel Más: tasado en. . . . . 225

Para cuyo remate se ha señalado el dia diez y seis de Setiembre próximo viniendo á las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Carlet.

Dado en Zaragoza á cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero. —Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Liborio Lorbés, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Doy fé: De que en los autos seguidos por mi Escribanía de que va á hacerse mencion se ha pronunciado y publicado la sentencia del tenor siguiente:

«*Sentencia.*—En la ciudad de Zaragoza á siete de Agosto de mil ochocientos setenta y dos: visto el pleito civil ordinario promovido por D. Antonio Aznar y Pueyo, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Manuel García, contra su convecino D. Miguel Samper, como único individuo del antiguo Colegio de plateros de Zaragoza, que no ha comparecido, y en su nombre los extra-dos del Juzgado por su ausencia y rebeldía;

Resultando que por el actor se propuso la demanda fundada en que en treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro entabló demanda ordinaria en este Juzgado contra D. Miguel Samper, bajo la misma personalidad con que ahora le dirige la presente, siendo el objeto de aquella que se condenase al Samper, como individuo único del antiguo Colegio de plateros de Zaragoza, á pagar al actor treinta y cinco mil trescientos veinticinco reales diez y ocho céntimos por pensiones devengadas hasta aquella fecha procedentes de ciertos censos que adeudaba el antiguo Colegio de plateros, que primitivamente habian sido impuestos á favor de la extinguida Compañía de Jesús, y adjudicados despues al Seminario sacerdotal de esta ciudad, de quien era cesionario el actor Aznar: que seguido el pleito por todos sus trámites, dictó el Juzgado sentencia en primero de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco, que se hizo despues firme, por la cual se condenó al Samper á pagar la cantidad reclamada y las costas: que los bienes sobre que se habian impuesto los censos indicados se vendieron en consecuencia de los decretos de la época de D. Manuel Godoy, y se hallaban subrogados por una lámina de deuda corriente al cinco por ciento no negociable, y cinco títulos más de la deuda sin intereses, los cuales se declararon en la precitada sentencia de libre disposicion, y se mandó que con su producto en venta se hiciese pago al Aznar del crédito y costas que le habian sido calificados: que dichos títulos se sacaron á pública licitacion, y no habiendo resultado postor, se adjudicaron al actor en pago de su crédito y costas por cantidad de cuarenta y dos mil reales vellon en providencia de diez de

Julio del mil ochocientos sesenta y cinco, y se le entregaron en diez y ocho del mismo mes: que tales efectos fueron enagenados y adjudicados libres de toda carga y gravámen, según se declaró en providencia de veintitres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco citado, pero que sin embargo apareció que uno de aquellos valores se hallaba sujeto á la celebracion de doscientas misas y á tomar cinco bulas de difuntos en favor de un legado pío establecido por D. Martin Mirael-sol, siendo los demás efectos libres y exentos de toda pension, según se declaró por auto en vista de diez y ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis: que en tal concepto acudió el actor al Juzgado haciendo ver que todavía poseía el Colegio de plateros una casa, situada en la calle del Fin, antes de Agustinos, de esta ciudad, designada con los números nueve y once accesorios, y que sobre ella debían asegurarse las cargas de que se ha hecho mérito, y el Juzgado, comprendiendo la justicia de tal reclamacion, mandó que se aseguraran efectivamente dichas cargas sobre la citada casa por auto de veintitres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco: que tales cargas, en virtud de las gestiones practicadas por el actor en el Juzgado de causas pías de esta ciudad y arzobispado, han sido reducidas por auto de veintiuno de Enero de mil ochocientos sesenta y siete á tomar cinco bulas de difuntos y hacer celebrar cuarenta misas anuales con la caridad de cinco reales cada una, pero entendiéndose que para que tenga lugar la reduccion debe obligarse al poseedor al cumplimiento, de manera que, conviniendo á sus intereses, sea segura y aceptable; y despues de fijar varios fundamentos de derecho pidió, por conclusion, en la súplica, que se condenase al demandado, con la calidad con que lo ha sido, á asegurar en favor del actor las cargas citadas, hipotecando al efecto, con arreglo á la ley, la casa perteneciente al Colegio de plateros, sita en esta ciudad y su calle del Fin, designada con los números nueve y once accesorios, ó cualesquiera otros inmuebles que al mismo pertenezcan, ó bien condenarle á que indemnice en forma competente al actor del capital á que ascienden dichas cargas, y en ambos casos del importe de las costas y gastos ocasionados en el expediente de reduccion de cargas, con expresa imposicion de las costas causadas en este pleito;

Resultando que conferido al demandado el oportuno traslado, no lo evacuó, por cuya razon, acusada que le fué la rebeldía en forma, se sustanciaron por su parte los autos con los extrados del Juzgado;

Resultando que recibidos á prueba, la parte actora justificó en forma los particulares de su demanda:

Considerando que habiendo sido entregadas en pago al actor las láminas en concepto de libres, resultando despues gravadas con la carga de cuarenta misas anuales á cinco reales cada una, y con la obligacion de tomar cinco bulas de difuntos, condenado como lo fué el Colegio de plateros de esta capital y como único individuo de él D. Miguel Samper al pago de la cantidad íntegra, viene obligado á asegurar las cargas de

que anteriormente se ha hecho mérito, con arreglo á lo dispuesto en la ley primera, título I, libro diez de la Novísima Recopilacion:

Considerando que siendo el Samper deudor, no como particular, sino como individuo de una corporacion, únicamente viene obligado con los bienes de esta y no con los suyos propios, por no haber recibido beneficio alguno, con arreglo á lo prevenido en la regla veintinueve, título XXXIV, partida sétima, que dispone que «aquel debe sentir el embargo de la cosa que há el pro de ella,» puesto que de lo contrario el actor se enriquecería en perjuicio del demandado, contra lo dispuesto en la regla diez y siete de dicho título y partida, que dispone que «ninguno non debe enriquecer torticeramente con daño de otro»:

Considerando que no habiendo comparecido á exponer ni alegar razon alguna el demandado contra la demanda interpuesta por el actor, á pesar de hallarse en el lugar del juicio, es procedente y está en su lugar la condenacion de costas causadas en el pleito, solicitada contra él por el actor, de conformidad con lo dispuesto en la ley octava, título VII, partida tercera,

*Fallo:*—Que debo de condenar y condeno á don Miguel Samper, como único individuo del antiguo Colegio de plateros de Zaragoza, á que sobre la casa de la calle del Fin, números nueve y once accesorios, si aun corresponde al expresado Colegio y no de otra manera, constituya hipoteca en favor del actor para responder de la carga de cuarenta misas anuales á razon de cinco reales cada una y de las cinco bulas de difuntos, que tambien se han de tomar anualmente, ó sobre cualquiera otra clase de inmuebles libres que á dicho Colegio pertenezcan, y si no los hubiere, á que de cualquiera otros bienes pertenecientes al mismo Colegio indemnice al actor del capital que á razon del tres por ciento anual representen dichas cargas, cuya regulacion servirá tambien de tipo para constituir la hipoteca, imponiéndole únicamente todas las costas causadas en este pleito, y no las del expediente de reduccion de cargas, que pagará, no de su propio peculio, sino de los bienes que pertenezcan á dicho Colegio de plateros.

Pues por esta mi sentencia, que además de ser notificada en forma en extrados se ha de publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando así lo proveo, mando y firmo.—L. Norberto Romero.»

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado en la sentencia inserta, libro el presente que firmo en Zaragoza á siete de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Liborio Lorbés.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente tercer edicto cito, llamó y emplazo á Santiago Barthel y Viert, hijo de los difuntos Nicolás y Udit, natural de Dippet, en el Gran Ducado de Luxemburgo, sin residencia, albañil, soltero, de cuarenta y tres años de edad, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á oír una notificacion; pues

así lo tengo acordado en causa contra el mismo sobre lesion á Mariano Cerezuela. Dado en Zaragoza á trece de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—De su orden, Pablo Moya.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Mariano Grávalos y Martinez, viudo, de sesenta años de edad, habitante calle de San Carlos, número dos, pordiosero, para que en el término de nueve dias comparezca en el Juzgado á oír una notificación; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á trece de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—D. S. O., Pablo Moya.

#### *Daroca.*

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Daroca.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los parientes que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa que en mil seiscientos treinta y tres fundaron D. Bartolomé Felipe y su mujer Ana Martin, en la iglesia parroquial de Villareal, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de Procurador á deducirlo en la demanda instada en el mismo por Blas Zorraquin, vecino de Acered, y en su nombre el Procurador D. Antonio Serraller; bajo apercibimiento que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de cinco del actual en la demanda antes mencionada interpuesta por el citado Blas Zorraquin, en reclamación de los bienes de dicha capellanía, que dice le corresponden como heredero de D. Antonio Zorraquin y legítimo sucesor de ella. Dado en Daroca á siete de Agosto de mil ochocientos setenta y dos. — Diego de Olzina. — Por mandado de S. S., Ramon Esquiú.

#### *Caspe.*

D. Miguel Biesa y Nogueras, Escribano del Juzgado primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Certifico: Que en el mismo y por mi oficio se instruye un incidente de pobreza instado por el Procurador D. Juan Tinturé, en nombre de Antonio Salinas y Sanz, Pablo Salinas y Sanz, José Salinas y Sanz, Pedro Ramon y Guallar, como marido de Rosa Salinas y Sanz, y Baltasar de Gracia, como marido de Manuela Salinas y Sanz, sobre que se les declarase pobres para litigar con sus convecinos Tomás Salinas y Sanz, Matias Salinas y Sanz, Joaquin Tremps, como marido de Manuela Salinas y Sanz, Cristóbal Tremps, como marido de Rosa Salinas y Sanz, José Alda, como marido de Teresa Salinas y Sanz, Pablo Tremps, como

marido de Dominica Salinas y Sanz, Francisco Lahoz, como marido de Alberta Salinas y Sanz, y Joaquin Lostes, como marido de Rafaela Salinas y Sanz, en reclamación de la herencia intestada de su abuelo Antonio Salinas; en cuyo expediente con fecha quince de Julio último se pronunció la sentencia que copiada literalmente dice así:

«Sentencia:—En la ciudad de Caspe á quince de Julio de mil ochocientos setenta y dos: el señor D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto este expediente que sobre declaración de defensa por pobre para litigar se ha deducido y seguido en el mismo, entre partes, de la una Antonio Salinas y Sanz, Pablo Salinas y Sanz, José Salinas y Sanz, Pedro Ramon y Guallar, como marido de Rosa Salinas y Sanz, y Baltasar de Gracia, como marido de Manuela Salinas y Sanz, vecinos de Sástago, con el Procurador en su nombre D. Joaquin Tinturé; y de la otra, como demandados, Tomás Salinas y Sanz, Matias Salinas y Sanz, Joaquin Tremps, como marido de Mariana Salinas y Sanz, Cristóbal Tremps, como marido de Rosa Salinas y Sanz, José Alda, como marido de Teresa Salinas y Sanz, Pablo Tremps, como marido de Dominica Salinas y Sanz, Francisco Lahoz, como marido de Alberta Salinas y Sanz, y Joaquin Lostes, como marido de Rafaela Salinas y Sanz, que en ausencia y rebeldía de los mismos los han representado los extrados del Tribunal, no habiéndose opuesto por lo tanto á la pretensión solicitada por los demandantes, y en cuyo incidente ha sido también oído el Promotor fiscal; y

Resultando que Antonio Salinas y Sanz, Pablo Salinas y Sanz, José Salinas y Sanz, Pedro Ramon y Guallar, como marido de Rosa Salinas y Sanz, y Baltasar de Gracia, como marido de Manuela Salinas y Sanz, han solicitado y pretendido el beneficio de pobreza legal para litigar contra sus convecinos anteriormente expresados, en reclamación de la herencia intestada de su difunto abuelo Antonio Salinas, por carecer de toda clase de bienes, no ejercer profesion ni industria alguna, como así tampoco gozar de ningun sueldo, haberes, rentas ni pensiones, como así se encuentra justificado;

Resultando que como cuestion de derecho alegan los demandantes que les pertenece dicho beneficio, al tenor de lo dispuesto en los artículos ciento ochenta y dos y demás concordantes con el del título V de la sección segunda de la ley para el Enjuiciamiento civil;

Resultando que habiéndose conferido traslado á los demandados, contra quienes intentan litigar aquellos, habiendo tenido también lugar la representación del Promotor fiscal, los repetidos demandados no han comparecido en los autos y éste no se ha opuesto á dicha pretensión de la defensa gratuita;

Considerando que de la prueba testifical que han dado los demandantes se ha probado su acción documentalente, pues según se desprende de la certificación expedida con referencia al catastro de la villa de Sástago, no poseen bienes de

ninguna clase ni pagan contribucion por ningun concepto; y

Considerando que examinadas y apreciadas las pruebas practicadas en este incidente, que no ha sido impugnado por los contrarios en ningun sentido, los demandantes Antonio Salinas y Sanz, Pablo Salinas y Sanz, José Salinas y Sanz, Pedro Ramon y Guallar, como marido de Rosa Salinas y Sanz, y Baltasar de Gracia, como marido de Manuela Salinas y Sanz, aparecen con derecho á la accion civil que tratan de ejercitar por medio de la competente demanda y se les defienda como pobres:

Y en su vista, y vista la ley de Enjuiciamiento civil sus artículos ciento ochenta y nueve y el ciento noventa y ocho al doscientos;

**Fallo:**—Que debo declarar y declaro á Antonio Salinas y Sanz, Pablo Salinas y Sanz, José Salinas y Sanz, Pedro Ramon y Guallar, como marido de Rosa Salinas y Sanz, y Baltasar de Gracia, como marido de Manuela Salinas y Sanz, pobres en sentido legal, autorizándoles para que en dicho juicio disfruten de los beneficios otorgados por la ley á los de su clase; todo sin perjuicio de si fuéren vencidos en el pleito ó vinieren despues á mejor fortuna en el juicio que intentan litigar contra sus convecinos Tomás Salinas y Sanz, Matías Salinas y Sanz, Joaquin Tremps, como marido de Mariana Salinas y Sanz, Cristóbal Tremps, como marido de Rosa Salinas y Sanz, José Alda, como marido de Teresa Salinas y Sanz, Pablo Tremps, como marido de Dominica Salinas y Sanz, Francisco Lahoz, como marido de Alberta Salinas y Sanz, y Joaquin Lostes, como marido de Rafaela Salinas y Sanz, sobre reclamacion de bienes de la herencia intestadada de su difunto abuelo Antonio Salinas.

Y así, por esta su definitiva sentencia, que por la contumacia y rebeldia en que han incurrido los demandados se publicará en extrados y se librará testimonio para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Victorio Andrés.»

Así resulta de la sentencia original anteriormente inserta, á la que en caso necesario me refiero; y para que conste al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza y se digne disponer su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como en la misma se previene, libro el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del señor Juez en Caspe á ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y dos. — Miguel Biesa.— V.º B.º—Victorio Andrés.

#### Huesca.

D. Vicente de Piniés, Juez de primera instancia de Huesca y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Martin Gayan, natural de Igríes, de estado casado, de treinta años de edad, vecino de esta ciudad, y á Luis Guinda ó Alonso, natural de Sós, de cuarenta años de edad, vecino de Zaragoza, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á res-

ponder á los cargos que contra los mismos resultan en la causa criminal que se instruye por robo de alhajas de plata en la iglesia de dicho pueblo de Igríes; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Huesca á doce de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Vicente de Piniés.—Por mandado de S. S., Manuel Martinez.

## ANUNCIOS.

El que quiera comprar una dehesa para pastos llamada La Balseta, sita en la villa de Pedrola y su partida de La Balseta, de cabida 97 hectáreas 72 áreas y 65 centiáreas, confrontante al Oriente y Poniente con dehesa del Pedreñal, propia del Excmo. Sr. Duque de Villahermosa, al Mediodía con camino del Pozuelo y al Norte con camino de la Estanca, se vende por sus dueños voluntariamente en pública subasta, que se celebrará, bajo el tipo de 9.500 pesetas, el domingo 18 de Agosto actual á las diez de su mañana en la referida villa de Pedrola y Notaria de D. Mariano Fraile. La venden sus dueños voluntaria y extrajudicialmente. Fué de los propios de Pedrola y se hallan pagados todos los plazos de los 40.000 reales en que se subastó, como verán los licitadores por la escritura de compra correspondiente. Si antes de la subasta alguno quiere hacer proposicion, puede avistarse ó dirigirse á sus dueños D. Bienvenido Ardi y D. José Urrea, vecinos de Pedrola, con quienes podrá tratarse.

Se arriendan los pastos de varias dehesas que el Excmo. Sr. Marqués de Monistrol posee en el monte de Sástago para la próxima invernada desde 1.º de Noviembre al 3 de Mayo. La subasta se celebrará el 30 del corriente á las diez de la mañana en Zaragoza, Coso, 56, entresuelo, derecha, bajo el pliego de condiciones que en dicha casa se manifestará, rematándose, siendo admisibles las proposiciones, en favor del más beneficioso postor.

Las yerbas de los acampos Perdigueras, Calveras y la Vega, sitos en Pina, se arriendan por un año ó invernada desde 1.º de Noviembre al 3 de Mayo, mediante subasta que se verificará el 30 del corriente á las diez y media de la mañana en la Administracion del Excmo. Sr. Marqués de Monistrol, en Zaragoza, Coso, 56, entresuelo, derecha, rematándose, siendo admisibles las proposiciones, en favor del más ventajoso postor.

## IMPRENTA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.